

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116-2022-INIA-OA****Lima, 22 de abril de 2022****VISTOS:**

Los requerimientos formulados al proveedor LATAM AIRLINES PERÚ S.A. a través de la Plataforma de Acuerdo Marco.; el Informe N° 157-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 20 de abril de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 068-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 20 de abril de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 025-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 21 de abril de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Plataforma de Acuerdo Marco el proveedor LATAM fue notificado con la Orden de Servicio N° 2239-2021, para que brinde el servicio de transporte aéreo a favor del personal del INIA, existiendo pagos pendientes correspondientes a servicios prestados a la entidad durante el periodo 2021, toda vez que el proveedor inhabilitó el acceso al sistema para el INIA por falta de pagos;

Que, mediante el Informe N° 157-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por las áreas usuarias, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por el proveedor LATAM AIRLINES S.A., quien ha proveído el servicios de transporte aéreo a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 068-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de los boletos aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	Descripcion del servicio/Bien	Importe (S/)
0001	LATAM AIRLINES PERU SA	Pasajes aereos Sra. LIZ PATRICIA MARROQUIN PACHECO, MEDIANTE BOLETO N° 544-2157063192	569.94
0002	LATAM AIRLINES PERU SA	Pasajes aereos Sr. ALEXANDER CHAVEZ CABRERA, BOLETO N° 544-2156792739	590.71
0003	LATAM AIRLINES PERU SA	Pasajes aereos Sr. CESAR MAURO OSORIO ZAVALA, MEDIANTE BOLETO N° 544-2157312052	1,047.84
TOTAL			S/. 2,208.49

Documentos que totalizan la suma de S/ 2,208.49 (Dos mil doscientos ocho con 49/100 soles), precisándose que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 025-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado la provisión de los servicios a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con las conformidades emitidas por las áreas usuarias, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en los casos bajo análisis, se acredita la existencia del Convenio Marco con el proveedor, a quien se le generó una orden de servicio; asimismo, de la documentación remitida, se observa que el proveedor ha cumplido con adjuntar los boletos aéreos emitidos a través de los cuales se acredita la puesta a disposición de los servicios, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales, en su calidad de áreas usuarias, a través de las cuales se acredita que los servicios fueron recibidos por la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento, los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos

faltantes "Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente;

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- **LATAM AIRLINES PERU S.A.**, identificado con R.U.C. N° 20341841357, por el servicio de transporte aéreo, a través del cual se dio cumplimiento al requerimiento institucional generado mediante la Orden de Servicio N°0002239-2021, por S/ 2,208.49 (Dos mil doscientos ocho con 49/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1818, 1824 y 1826; otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.